



Documento firmado electrónicamente por
David Ibaceta Medina
Director General
Código validación: 050993044699



El presente documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica la ley N°19.799. Su validez puede ser consultada a través del código QR, o en el sitio web valida.cplt.cl utilizando el código de validación indicado anteriormente

Oficio N° 22003 / 08-09-2025
El folio ha sido generado electrónicamente.

MAT.: Comunica forma correcta de publicar el personal y sus remuneraciones en el sitio electrónico de Transparencia Activa, en cumplimiento de la Ley de Transparencia, su reglamento y la Instrucción General sobre Transparencia Activa y requiere a los sujetos obligados que ajusten sus procedimientos según se indica.

ANT.: Resolución Exenta N°500, de 2022, que aprueba la Instrucción General sobre Transparencia Activa, del Consejo para la Transparencia.

ADJ.: Guía Operativa para la publicación de información del Personal y sus remuneraciones en el Portal de Transparencia del Estado.

SANTIAGO,

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

**DE: DAVID IBACETA MEDINA
DIRECTOR GENERAL
CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**



RESUMEN EJECUTIVO

1. Este Consejo en virtud del principio de facilitación, y en cumplimiento del principio de publicidad de la información, con la finalidad de asegurar el acceso por parte de la ciudadanía a la información que se publica en la materia de “Personal y Remuneraciones”, de acotar los espacios que pudieran dar cabida a interpretaciones disímiles por parte de los sujetos obligados y procurando uniformar la forma de publicación de esta materia, por la vía interpretativa ha estimado pertinente comunicar a los sujetos obligados por la Ley de Transparencia, la forma correcta de proceder a la publicación del personal y sus remuneraciones en el sitio electrónico en el que dan cumplimiento a sus deberes de Transparencia Activa, en el siguiente sentido:
2. En la materia de “**Personal y remuneraciones**” deben publicarse mensualmente, en planillas separadas, **todas las personas naturales contratadas** por el respectivo sujeto obligado, independiente de la modalidad de su contratación. En el caso de las Municipalidades, éstas deberán, además, distinguir entre el personal que ejerza funciones en el ámbito de la **educación, en el de la salud, en los cementerios y en las restantes unidades municipales**, de corresponder.
3. Para el cálculo de la remuneración bruta que se informa en las planillas del personal de planta, a contrata y sujeto al Código del Trabajo, debe incluirse el monto a que ascienden las siguientes contraprestaciones percibidas en el mes que se está publicando en el sitio electrónico de Transparencia Activa: **a)** La remuneración bruta mensual fijada para el cargo; **b)** Las bonificaciones por cumplimiento de metas u objetivos; **c)** Las restantes asignaciones especiales; y **d)** Las horas extraordinarias.

Se hace presente entonces que las contraprestaciones indicadas en los literales b), c) y d) anteriores, **sólo se informarán e integrarán la remuneración bruta del mes en que el funcionario efectivamente las perciba.**

Ello es sin perjuicio de la información que debe publicarse en el mes que corresponda, en las columnas que se indican a continuación:

4. Bajo la columna “Remuneración bonos incentivos del mes (inc. en rem. bruta)” deberá publicarse el monto *total* al que ascienden todas las bonificaciones por cumplimiento de metas y objetivos **únicamente en el mes en que se percibe efectivamente el pago.**
5. Asimismo, en lo que respecta a las restantes asignaciones especiales -que no correspondan al cumplimiento de metas u objetivos-, deberá únicamente informarse en la planilla respectiva el código que la singulariza en la columna de “*Asignaciones especiales del mes*” e incluirse el monto al que ascienden en el cálculo de la **remuneración bruta del mes que se está informando.**

6. Por otro lado, en el caso de las **horas extraordinarias**, deben informarse de forma mensual, dentro de la planilla de personal respectivo, en la columna denominada “Montos y horas extraordinarias (diurnas/nocturnas/festivas del mes (inc. en rem bruta del mes)”, el *monto exacto recibido por este concepto en el mes que se informa -que puede coincidir o no con el mes en que se prestaron- y el número de horas extraordinarias trabajadas*. Debiendo incluirse dicho monto en el cálculo de la remuneración bruta del mes que se está informando.
7. Adicionalmente, y como buena práctica, se sugiere publicar el o los actos administrativos que aprueban el pago de horas extraordinarias, en un ítem especialmente creado al efecto al interior de la materia de “Personal y remuneraciones”, denominado “Actos que aprueban el pago de horas extraordinarias”.
8. Por su parte, las remuneraciones adicionales, se deben informar en la columna denominada “Remuneraciones adicionales del mes (no inc. en rem. bruta)”, consignando el monto bruto que percibió el funcionario en el mes que se informa, por la realización -dentro del órgano o servicio al que pertenece-, de funciones diferentes a aquellas que corresponden a su contratación o nombramiento.

Dicho monto no debe contabilizarse en el cálculo de la remuneración bruta del mes.
9. Se recomienda que, para una mejor comprensión de los montos informados en las planillas de personal, se consigne sobre cada una de ellas un mensaje que dé cuenta de los montos incluidos en el cálculo de la remuneración bruta del mes que se informa y de aquellos que no son considerados en éste. Dicho mensaje se deberá incluir manualmente cada vez que se genere la publicación del mes que corresponda.
10. En cuanto a la publicación de la información referida a las **autoridades que ejerzan cargos de elección popular, o en virtud de otra forma de designación**, se aclara que, dicho requerimiento dice relación con autoridades del respectivo sujeto obligado que *no estén previamente consideradas en la publicación de las planillas correspondientes al personal de planta, a contrata, sujeto al Código del Trabajo o contratada a honorarios*. Debiendo publicarse las dietas, rentas u otras contraprestaciones en dinero brutas que perciban en razón de su cargo en el mes que se informa, o bien, señalando que ejercen el cargo *ad honorem*.
11. Tanto respecto del personal de planta, a contrata, sujeto al Código del Trabajo, a honorarios y autoridades de elección popular u otro tipo de designación, se recomienda implementar las siguientes **buenas prácticas** en las mismas planillas de personal en las que se informa su contratación o nombramiento, publicando: **a)** La remuneración líquida del mes que se informa; **b)** El monto de los viáticos percibidos; y **c)** Los montos asociados a la desvinculación del personal sujeto al Código del Trabajo.

12. Se recuerda que a partir de la entrada en vigencia de la Instrucción General sobre Transparencia Activa, (enero del año 2024) **no está permitido dar de baja o eliminar la publicación correspondiente al Personal y sus remuneraciones**, debiendo *mantenerse a disposición permanente de las personas*, en el sitio electrónico en el que se da cumplimiento a los deberes de Transparencia Activa, generándose la correspondiente información histórica, la que deberá mantenerse versionada por tipo de contratación, año y mes.
13. Finalmente, en cumplimiento de los deberes de Transparencia Activa, únicamente se debe publicar el nombre o nombres, apellido o apellidos, cargo, calificación profesional o formación, remuneración y los datos que den cuenta de la capacidad del funcionario o funcionaria para desempeñar el cargo que detenta.
Por tanto, no se deben comunicar en las planillas, mensajes, observaciones o documentos adjuntos datos personales de contexto, tales como el domicilio, correo electrónico, u otro distinto a los ya indicados.

1. El Consejo para la Transparencia es el órgano público creado por la Ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, que tiene por objeto promover la transparencia de la función pública, fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre transparencia y publicidad de la información de los órganos de la Administración del Estado, y garantizar el derecho de acceso a la información.
2. Al efecto, los **deberes de Transparencia Activa** constituyen uno de los mecanismos dispuestos por la Ley de Transparencia para promover la transparencia y publicidad de la actividad de los sujetos obligados por dicha normativa y, de esta manera, el acceso a la información pública por parte de la ciudadanía. En cumplimiento de las obligaciones legales de Transparencia Activa, los sujetos obligados deben disponibilizar permanentemente al público determinada información que la norma señala, en sus plataformas electrónicas y **mantenerla actualizada, a lo menos mensualmente**.
3. Este Consejo en virtud del **principio de facilitación**, consagrado en el artículo 11, literal f) de la Ley de Transparencia, y en cumplimiento del principio de publicidad de la información, consagrado en el artículo 8°, inciso segundo de la Constitución Política de la República, con la finalidad de asegurar el acceso por parte de la ciudadanía a la información que se publica en la materia de “Personal y Remuneraciones”, de acotar los espacios que pudieran dar cabida a interpretaciones disímiles por parte de los sujetos obligados y procurando uniformizar la forma de publicación de esta materia, por la vía interpretativa ha estimado pertinente comunicar a los sujetos obligados por la Ley de Transparencia, la forma correcta de proceder a la publicación del personal y sus remuneraciones en el sitio electrónico en el que dan cumplimiento a sus deberes de Transparencia Activa, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7°, letra d) de la Ley de Transparencia, su

Reglamento y en el Párrafo 4° de la Instrucción General sobre Transparencia Activa, de este Consejo.

4. En virtud de lo anterior, el Consejo para la Transparencia, en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 33, literales a), c) y d) de la Ley de Transparencia, de acuerdo con las cuales corresponde a este Consejo fiscalizar el cumplimiento de la ley, promover la transparencia de la función pública y requerir a los órganos de la Administración del Estado que ajusten sus procedimientos a la legislación sobre transparencia y acceso a la información pública, acordó en la sesión ordinaria N°1.547, de fecha 28 de agosto de 2025, informar a Ud. en los términos que se exponen a continuación:
5. En **primer lugar**, el artículo 8°, inciso segundo de la Constitución Política de la República, establece el **principio de publicidad de la información**, al indicar que: *“Son públicos los actos y resoluciones de los órganos del Estado, así como sus fundamentos y los procedimientos que utilicen. Sin embargo, sólo una ley de quórum calificado podrá establecer la reserva o secreto de aquéllos o de éstos, cuando la publicidad afectare el debido cumplimiento de las funciones de dichos órganos, los derechos de las personas, la seguridad de la Nación o el interés nacional”*. Por su parte, los artículos 5°, inciso segundo, y 10 de la Ley de Transparencia, establecen la **publicidad de toda aquella información que obre en poder de los órganos de la Administración del Estado**, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, además de aquella contenida en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como toda información elaborada con presupuesto público, salvo que dicha información se encontrare sujeta a las excepciones establecidas en el artículo 21 de la Ley de Transparencia u otras excepciones legales.
6. Seguidamente, **en segundo lugar**, en lo que dice relación con la **aplicación de la normativa sobre Transparencia y acceso a la información y, particularmente, la que versa sobre Transparencia Activa**, conforme lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Ley de Transparencia, que contienen las materias que deben publicarse en el sitio electrónico de Transparencia Activa, y específicamente en el literal d), del antes mencionado artículo 7°, se establece el deber para los órganos de la Administración del Estado señalados en el artículo 2° de **mantener a disposición permanente del público y actualizada**, al menos, una vez al mes: *“La planta del personal y el personal a contrata y a honorarios, con las correspondientes remuneraciones”*.
7. A su turno, **en tercer lugar**, los artículos 50 y siguientes del Decreto N°13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento de la Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública, y concretamente, en el literal d) del artículo 51, dispone el **deber de publicación de la planta del personal y el personal a contrata y a honorarios, con las correspondientes remuneraciones**, para los órganos de la Administración del Estado señalados en el inciso primero de su artículo 2°, referido a su ámbito de aplicación.
8. Por su parte, **en cuarto lugar**, la **Instrucción General sobre Transparencia Activa**, aprobada por el artículo primero de la Resolución Exenta N°500, de 9 de diciembre de 2022, del Consejo para la Transparencia, la cual tiene por objetivo unificar, sistematizar y actualizar

el contenido de las obligaciones y buenas prácticas referidas al cumplimiento de las normas sobre Transparencia Activa, regula la materia objeto del presente Oficio, específicamente en el **Párrafo 4º, de su Título II, sobre el “Personal y remuneraciones”**, respecto del cual es pertinente señalar lo siguiente:

FORMA CORRECTA DE PUBLICAR EL PERSONAL Y SUS REMUNERACIONES EN EL SITIO ELECTRÓNICO DE TRANSPARENCIA ACTIVA.

9. En la materia de **“Personal y remuneraciones”** deben publicarse **todas las personas naturales** contratadas por el respectivo sujeto obligado, independiente de la modalidad de su contratación.

La mencionada información deberá **publicarse mensualmente en planillas separadas**, según se trate del personal de planta, personal a contrata, personal sujeto al Código del Trabajo, personas naturales contratadas a honorarios y las autoridades que ejerzan cargos de elección popular, o en virtud de otra forma de designación.

En el caso de las **Municipalidades**, éstas deberán presentar la información respecto del personal de planta, a contrata, el que se desempeña en virtud de un contrato de trabajo y las personas naturales contratadas a honorarios, **distinguiendo -en planillas separadas-, entre el personal que ejerza funciones en el ámbito de la educación, en el de la salud, en los cementerios y en las restantes unidades municipales, de corresponder.**

Cálculo de la remuneración bruta del mes

10. En lo que respecta a la **remuneración bruta** que se informa en las planillas del personal de planta, a contrata y sujeto al Código del Trabajo, ésta debe incluir para el cálculo del mes que se informe, el monto a que ascienden las siguientes contraprestaciones que el funcionario perciba en dicho mes:

- a) La remuneración bruta mensual fijada para el cargo;
- b) Las bonificaciones por cumplimiento de metas u objetivos;
- c) Las restantes asignaciones especiales; y
- d) Las horas extraordinarias.

En consecuencia, los montos que correspondan a las bonificaciones por cumplimiento de metas u objetivos, a las otras asignaciones especiales, y a las horas extraordinarias, deberán incluirse en el cálculo de la remuneración bruta **del mes en el que corresponde el pago de éstos.**

11. Se hace presente que **no debe incluirse en el cálculo de la remuneración bruta del mes** que corresponda, aquellas contraprestaciones que la ley expresamente ha señalado que no constituyen remuneración para ningún efecto legal y las que no tengan el carácter de habituales y permanentes, como las asignaciones familiares, los aguinaldos y los viáticos.

Bonificaciones por cumplimiento de metas u objetivos

12. Adicionalmente, bajo la columna *“Remuneración bonos incentivos del mes (inc. en rem. bruta)”* deberá publicarse **el monto a que ascienden las bonificaciones por cumplimiento de metas y objetivos en el mes en que se percibe efectivamente el pago**, debiendo consignarse en la columna destinada a las *“Observaciones”* **el período que comprende dicha bonificación**, en caso de ser pertinente, como ocurre respecto de aquellos sujetos obligados que requieren dictar un acto administrativo que autorice su pago de forma retroactiva desde enero del año que corresponda.
13. Asimismo, este Consejo ha estimado oportuno recalcar que la información consignada en la columna *“Remuneración bonos incentivos del mes (inc. en rem. bruta)”* **deberá reflejar el monto total de todas las bonificaciones por cumplimiento de metas u objetivos a que perciba el o la funcionaria durante un mes en particular**. Así, por ejemplo, si un funcionario durante el mes de marzo percibe dos bonificaciones por cumplimiento de metas, en la columna *“Remuneración bonos incentivos del mes (inc. en rem. bruta)”* deberá consignarse el monto correspondiente a la suma de ambas bonificaciones, cuestión que, a su vez, deberá ser concordante con lo informado en la columna *“Asignaciones especiales del mes”* y comprenderse en la suma publicada en la columna destinada a contener la *“Remuneración bruta del mes (incluye bonificaciones, asig. especiales, horas extras)”*.
14. Para efectos ilustrativos, a continuación, **se consigna un ejemplo de publicación de una bonificación por cumplimiento de metas u objetivos**, en concreto, de la asignación de mejoramiento de la gestión municipal que concede la Ley N°19.803.

Al respecto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° de dicho cuerpo normativo, esta asignación **debe pagarse** a las y los funcionarios municipales regidos por la Ley N°18.883, que aprueba el estatuto administrativo para funcionarios municipales, **en cuatro cuotas, en los meses de mayo, julio, octubre y diciembre de cada año**. La misma norma indica que el monto a pagar en cada cuota será equivalente, respectivamente, al valor acumulado entre los meses de enero a marzo, abril a junio, julio a septiembre y octubre a diciembre, como resultado de la aplicación mensual de dicha asignación. **Así las cosas, esta bonificación deberá publicarse en el sitio electrónico de Transparencia Activa de la siguiente manera:**

▪ **Publicación en Transparencia Activa correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril:**

Respecto a la bonificación en comento, no deberá consignarse información referida a ésta en las columnas destinadas a “Asignaciones especiales del mes” y “Remuneración bonos incentivos del mes (inc. en rem. bruta)”, toda vez que durante dichos meses **el o la funcionaria no ha percibido pago alguno por concepto de asignación de mejoramiento de la gestión municipal**, ya que la primera cuota de dicha bonificación debe pagarse en el mes de mayo. En consecuencia, durante estos meses, la información consignada en la columna “Remuneración bruta del mes (incluye bonificaciones, asig. especiales, horas extras)” no deberá comprender monto alguno referido a dicha asignación en particular.

▪ **Publicación en Transparencia Activa correspondiente al mes de mayo:**

- Deberá informarse en la columna referida a “Asignaciones especiales del mes” la asignación de mejoramiento de la gestión municipal correspondiente a dicho mes, pudiendo utilizarse el código que especifica dicha asignación, el cual, por ejemplo, corresponde al código N°149, referenciado a una nota que defina su significado.
- Luego, en la columna “Remuneración bonos incentivos del mes (inc. en rem. bruta)” deberá informarse el monto total al que asciende el pago de dicha asignación, el cual corresponde a la cuota del mes de mayo.
- En la columna “Remuneración bruta del mes (incluye bonificaciones, asig. especiales, horas extras)” deberá publicarse el monto que comprenda la remuneración bruta mensual fijada para el cargo, más la bonificación percibida por el o la funcionaria en el mes de mayo por concepto de asignación de mejoramiento municipal establecida en la Ley N°19.803 y las otras contraprestaciones que se le hayan pagado en dicho mes.
- Por último, en la columna “Observaciones” debe consignarse un mensaje del siguiente tenor: “Se paga cuota correspondiente a la asignación de mejoramiento de la gestión municipal Ley N°19.803, monto equivalente al valor acumulado entre los meses de enero a marzo del presente año”, o una leyenda similar.

Otras asignaciones especiales

15. En lo que respecta a **las restantes asignaciones especiales** -que no correspondan al cumplimiento de metas u objetivos-, **deberá únicamente** informarse en la planilla respectiva el **código que la singulariza en la columna de “Asignaciones especiales del mes” e incluirse el monto al que ascienden en el cálculo de la remuneración bruta del mes**, no correspondiendo que éste se informe en la columna de “Remuneración bonos incentivos del mes (inc. en rem. bruta)”.
16. Se recalca que, **en caso de que el funcionario no hubiese percibido asignaciones especiales durante el mes informado**, se deberá señalar expresamente dicha circunstancia,



incorporando un mensaje que haga alusión a ello, pudiendo utilizar el código N°01, cuyo significado es el siguiente: “El funcionario no ha percibido pago de asignaciones especiales durante el periodo informado.”.

Horas Extraordinarias

17. Por otro lado, en el caso de las **horas extraordinarias**, deben informarse de **forma mensual**, dentro de la planilla del personal respectivo, en las columnas denominadas “Monto y horas extraordinarias del mes (inc. en rem bruta del mes)”, “Monto y horas extraordinarias diurnas del mes (inc. en rem bruta del mes)”, “Monto y horas extraordinarias nocturnas del mes (inc. en rem bruta del mes)” y/o “Monto y horas extraordinarias festivas del mes (inc. en rem bruta del mes)”, según corresponda, el **monto exacto recibido por este concepto en el mes en que se perciba cada pago -el que puede coincidir o no con el mes en que se realizaron las horas extraordinarias-, y el número de horas extraordinarias trabajadas**, distinguiendo entre horas extraordinarias diurnas, nocturnas y las realizadas los sábados, domingos y días festivos, si fuere procedente.

Tal como se señaló precedentemente, el monto correspondiente debe incluirse a su vez en el cálculo de la remuneración bruta del mes que se está informando.

18. En el caso que el funcionario o funcionaria **no hubiese percibido pago** por horas extraordinarias en el mes que se informa, deberá señalarse expresamente dicha circunstancia.
19. Se considerará una buena práctica que dentro de la Materia de “Personal y remuneraciones”, **en un ítem especialmente creado al efecto**, denominado “**Actos que aprueban el pago de horas extraordinarias**”, se publique mes a mes una planilla por cada uno de los tipos de contrataciones del personal que posea el sujeto obligado -de planta, a contrata y sujeto al Código del Trabajo-, que contenga el o los actos administrativos mediante los cuales se aprueba el pago de horas extraordinarias a los funcionarios que correspondan.

En el caso de las **Municipalidades**, la información se presentará respecto del personal de planta, a contrata y el que se desempeña en virtud de un contrato de trabajo, **distinguiendo -en planillas separadas-, entre el personal que ejerza funciones en el ámbito de la educación, en el de la salud, en los cementerios y en las restantes unidades municipales, de corresponder.**

Para publicar el o los actos administrativos que aprueban el pago de horas extraordinarias, se podrán incorporar éstos en la casilla correspondiente a la persona que realizó la horas extraordinarias; o bien, publicar dichos actos mediante uno o más enlaces que dirijan a un repositorio, disponible en una carpeta Drive, sitio electrónico u otro sistema de almacenamiento, en el que se contengan todos los actos administrativos que aprueban el pago de horas extraordinarias correspondientes al mes en que se realiza la publicación, debidamente identificados, los que debieran ser accesibles para cualquier persona, sin

restricciones de ningún tipo, como lo serían, por ejemplo, la necesidad de clave, el requerimiento de un programa especial, la prohibición de descargas, las condiciones de uso, entre otras.

Finalmente, se hace presente que, en virtud del *principio de divisibilidad y del derecho a la protección de datos personales*, **previo** a la publicación de los mencionados actos **deberán tarjarse los datos personales de contextos** que pudiesen estar presentes en su texto.

Remuneraciones adicionales

20. En lo que dice relación con las **remuneraciones adicionales**, éstas se deben informar en la columna denominada “*Remuneraciones adicionales del mes (no inc. en rem. bruta)*”, consignado el **monto bruto que percibió el funcionario en el mes que se informa**, por la realización -dentro del órgano o servicio al que pertenece-, de funciones diferentes a aquellas que corresponden a su contratación o nombramiento.

Dicho monto no debe incluirse en el cálculo de la remuneración bruta del mes.

RECOMENDACIÓN: Mensaje aclaratorio de los montos incluidos en el cálculo de la remuneración bruta del mes

21. Se recomienda que, para una mejor comprensión de los montos informados en las planillas del personal, se consigne sobre cada una de ellas, -cuando corresponda-, un **mensaje que dé cuenta de los montos incluidos en el cálculo de la remuneración bruta del mes que se informa y de aquellos que no son considerados en éste**, del siguiente tenor o similar: “*La “Remuneración bruta del mes” incluye en su cálculo los siguientes montos pagados en el mes que se informa:*

- *La remuneración bruta mensual fijada para el cargo;*
- *Las bonificaciones por cumplimiento de metas u objetivos percibidos en el mes que se informa;*
- *Las otras asignaciones especiales que haya percibido el funcionario o funcionaria: y*
- *Las horas extraordinarias pagadas en dicho mes.*

Por lo que, los montos informados en las columnas “Remuneración Bonos incentivos del mes (inc. en rem. bruta)” y “Montos y horas extraordinarias diurnas/nocturnas/sábados, domingos o festivos del mes (inc. en rem. bruta el mes)” ya se encuentran incorporados en el monto informado en la columna “Remuneración bruta del mes (incluye bonificaciones, asig. especiales, horas extras).”.

Los montos correspondientes a las remuneraciones adicionales y a los viáticos pagados en el mes que se informa, no se encuentran incluidos en el cálculo de la Remuneración bruta del mes.”.

IMPORTANTE: El mencionado mensaje deberá incluirse de forma manual cada vez que se genere la publicación mensual de las planillas de personal y remuneraciones.

Escala de remuneraciones en las Municipalidades

22. En lo que respecta a la publicación de las **escalas de remuneraciones**, las Municipalidades que efectúen directamente las funciones relativas a salud, educación y/o cementerios, deberán informar las respectivas escalas de remuneraciones **distinguiendo entre el personal del ámbito de la educación, de la salud, de los cementerios, y de las restantes unidades municipales.**

Autoridades que ejerzan cargos de elección popular u otra forma de designación

23. En cuanto a la publicación de la información referida a **las autoridades que ejerzan cargos de elección popular, o en virtud de otra forma de designación**, se aclara que, dicho requerimiento dice relación con **autoridades del respectivo sujeto obligado que no estén previamente consideradas en la publicación de las planillas correspondientes al personal de planta, a contrata, sujeto al Código del Trabajo o contratada a honorarios del propio organismo que realiza la publicación.** Debiendo publicarse las **dietas, rentas u otras contraprestaciones en dinero brutas** que perciban en razón de su cargo respecto del mes que se informa.

En el caso que la o las autoridades ejerzan el **cargo ad honorem**, se debe señalar dicha circunstancia de forma expresa, mediante la frase “*ad honorem*” o “*sin contraprestación*”.

Finalmente, se hace presente que, si una persona ejerce un *cargo de autoridad, ya sea en virtud de la elección popular u otra forma de designación*, **en un organismo público**, y posee la calidad de *funcionario de planta, a contrata, sujeto al Código del Trabajo, a honorarios o como autoridad* **en otro sujeto obligado por la Ley de Transparencia**, **deberá realizarse la publicación en ambos organismos, en la planilla que corresponda a su forma de contratación o nombramiento, en cada uno de ellos.**

RECOMENDACIÓN: Buenas prácticas en materia de Personal y remuneraciones

24. Tanto respecto del personal de planta, a contrata, sujeto al Código del Trabajo, a honorarios y autoridades de elección popular u otro tipo de designación, **se recomienda implementar las siguientes buenas prácticas en las mismas planillas de personal en las que se informa su contratación o nombramiento, publicando:**

a) **La remuneración líquida del mes que se informa.**

Se hace presente que, en caso de implementar esta buena práctica, para el cálculo de ésta, se deberá descontar del monto correspondiente a la remuneración bruta del mes, *únicamente los descuentos legales de carácter estrictamente obligatorios*, como los impuestos, cotizaciones previsionales y de salud obligatorias, entre otros. La publicación se realizará en la columna “Remuneración líquida del mes (incluye bonificaciones, asig. especiales, horas extras)”.

b) **Monto de los viáticos percibidos** por el funcionario o funcionaria, persona natural o autoridad.

Se hace presente que, en caso de implementar esta buena práctica, dicha información deberá publicarse en el mes siguiente al que fuere ejecutado el cometido funcionario o la comisión de servicio que dio lugar al viático, en la columna denominada “Viáticos del mes (no inc. en rem. bruta)”. Con todo, dicho monto **no deberá incluirse en el cálculo de la remuneración bruta del mes que corresponda.**

c) **Montos asociados a la desvinculación del personal sujeto al Código del Trabajo.**

Se hace presente que, en caso de implementar esta buena práctica, dichos montos se informarán en la columna disponible para dicho fin, denominada “Monto de desvinculación (no inc. en rem. bruta)”. Con todo, dicho monto **no deberá incluirse en el cálculo de la remuneración bruta del mes que corresponda.**

Información histórica

25. A partir de la entrada en vigencia de la Instrucción General sobre Transparencia Activa, esto es, el **mes de enero del año 2024**, **no está permitido dar de baja o eliminar la publicación correspondiente al Personal y sus remuneraciones**, debiendo *mantenerse a disposición permanente de las personas*, en el sitio electrónico en el que se da cumplimiento a los deberes de Transparencia Activa, **generándose la correspondiente información histórica.**

Con la finalidad de facilitar el acceso a dicha información, **deberá mantenerse versionada por tipo de contratación** (planta, contrata, personal sujeto al Código del Trabajo, personas naturales contratadas a honorarios y autoridades que ejerzan cargos de elección popular, o en virtud de otra forma de designación) **y, luego, por año y por mes.** En el caso de las **Municipalidades deberán, además, versionar** la información del personal y sus remuneraciones **distinguiendo entre el personal del ámbito de la educación, de la salud, de los cementerios, y de las restantes unidades municipales, de corresponder.**

Protección de datos personales



26. Se hace presente que la información que se disponibiliza en virtud del artículo 7°, letra d) de la Ley de Transparencia, del artículo 51, letra d) de su Reglamento y del Párrafo 4° de la Instrucción General sobre Transparencia Activa, se circunscribirá **únicamente al nombre o nombres, apellido o apellidos, cargo, calificación profesional o formación (título técnico o profesional, grado académico y/o experiencia o conocimientos relevantes), remuneración y los datos que den cuenta de la capacidad del funcionario o funcionaria para desempeñar el cargo que detenta.**

Por tanto, no deben disponibilizarse en las *planillas, mensajes, observaciones o documentos adjuntos* datos personales de contexto de los funcionarios o personal del sujeto obligado, como, por ejemplo: domicilio particular, fecha de nacimiento, nacionalidad, estado civil, teléfono, firma, correo electrónico particular, entre otros. Lo anterior, en conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.628, sobre protección de la vida privada.

CUMPLIMIENTO A CONTAR DEL PROCEDIMIENTO DE PUBLICACIÓN EN TRANSPARENCIA ACTIVA DEL MES DE OCTUBRE 2025

27. En atención a lo precedentemente expuesto, se requiere a todos los sujetos obligados por las normas sobre Transparencia Activa, que adopten las medidas pertinentes y necesarias para ajustar sus procedimientos a lo señalado en el presente documento, en la publicación que se **realizará dentro de los 10 primeros días hábiles del mes de octubre del presente año.**

GUÍA OPERATIVA PARA LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN DEL PERSONAL Y REMUNERACIONES EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO.

28. A estos efectos, el Consejo para la Transparencia elaboró la **Guía Operativa para la Publicación de Información del Personal y remuneraciones en el Portal de Transparencia del Estado**, que se acompaña al presente oficio, la cual está dirigida a los usuarios responsables de generar, validar y aprobar las publicaciones de Transparencia Activa en el Portal de Transparencia del Estado. Esta Guía orientará la revisión y, cuando corresponda, la actualización de la información sobre personal y remuneraciones que el sujeto obligado debe mantener publicada, conforme a la normativa vigente y siguiendo las directrices establecidas en el presente Oficio.

Sin otro particular, se despide atentamente de usted,

DAVID IBACETA MEDINA
Director General
Consejo para la Transparencia



AMM/AGG/IFR

DISTRIBUCIÓN:

1. AGENCIA CHILENA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO.
2. AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA.
3. AGENCIA DE CALIDAD DE LA EDUCACION.
4. AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA.
5. AGENCIA NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD (ANCI).
6. AGENCIA NACIONAL DE INTELIGENCIA (ANI).
7. AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (ANID).
8. ARMADA DE CHILE.
9. ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES CON FARMACIAS POPULARES (ACHIFARP).
10. ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES.
11. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES BIOBÍO CENTRO.
12. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES COMUNAS COSTERAS DE PUCHUNCAVÍ-QUINTERO.
13. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES CON ALCALDE MAPUCHE.
14. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES CON CASINOS DE JUEGOS.
15. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES CON CENTROS DE MONTANA.
16. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES CORDILLERA DE LA COSTA COMUNAS DE CORRAL Y LA UNIÓN.
17. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES CORDILLERANAS DE LA ARAUCANÍA.
18. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE ARAUCO Y CURANILAHUE.
19. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CHILE.
20. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CHILOÉ.
21. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CIUDADES PUERTO Y DEL BORDE COSTERO DE CHILE.
22. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA CUENCA DEL LAGO LLANQUIHUE.
23. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE ARAUCO.
24. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE IQUIQUE PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL Y DE RESIDUOS.
25. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE OSORNO, REGIÓN DE LOS LAGOS PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE RESIDUOS Y LA GESTIÓN AMBIENTAL.
26. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE PALENA, REGIÓN DE LOS LAGOS.
27. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE SAN ANTONIO (AMPSA).
28. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DEL HUASCO.
29. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DE ACONCAGUA.
30. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA.
31. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DE AYSÉN.
32. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DE COQUIMBO.
33. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE RESIDUOS Y LA GESTIÓN AMBIENTAL.
34. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS.
35. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DE O'HIGGINS.
36. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO.
37. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO (AMRBB).
38. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DEL MAULE.
39. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA ZONA CENTRO Y COSTA (AMUCC).
40. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA ZONA METROPOLITANA DE LA ARAUCANÍA (AMZOMA).
41. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA ZONA ORIENTE DE LA REGIÓN METROPOLITANA.
42. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL NORTE DE CHILE.



43. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL PUNILLA.
44. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL VALLE DEL ITATA.
45. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL VALLE DEL MAIPO.
46. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES LIBRES (AML).
47. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES MALLECO NORTE (AMMN).
48. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES NAHUEL BUTA.
49. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PAISAJES DE CONSERVACIÓN PARA LA BIODIVERSIDAD DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS.
50. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA EL DESARROLLO DE LA APICULTURA, EL TURISMO Y EL MEDIO AMBIENTE EN LA ZONA DE AMORTIGUACIÓN DE LA RESERVA NACIONAL LLANQUIHUE.
51. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL (AMDEL).
52. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA PRESERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN EL TERRITORIO NONGUEN Y OTROS ECOSISTEMAS.
53. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA CONCÓN - LIMACHE.
54. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE.
55. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARQUE CORDILLERA.
56. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PROVINCIA DE LLANQUIHUE PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE RESIDUOS Y GESTIÓN AMBIENTAL.
57. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES RED NACIONAL DE COMUNAS MÁGICAS DE CHILE.
58. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES RURALES DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO (AMUR).
59. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES RURALES DEL NORTE CHICO.
60. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES TERRITORIO DE RIEGO CANAL LAJA-DIGUILLIN.
61. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES TURÍSTICAS DE CHILE (AMTC).
62. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES TURÍSTICAS LACUSTRES (AMTL).
63. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES V REGIÓN CORDILLERA.
64. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES VALLE CENTRAL ARAUCANÍA (AMVAC).
65. ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CIUDAD SUR.
66. ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CORDILLERANOS DEL BIOBÍO (AMCORDI).
67. ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS COSTA ARAUCANÍA.
68. ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE DESARROLLO INTERCOMUNAL DE CHILOÉ.
69. ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA ISLA DE QUINCHAO, COMPUESTA POR LAS COMUNAS DE QUINCHAO Y CURACO DE VELEZ.
70. ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL SUR DE CHILOÉ (AMSUR CHILOE).
71. ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS MAPOCHO LA CHIMBA.
72. ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS METROPOLITANOS PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA (AMMSEGURIDAD).
73. ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE LAS COMUNAS DE CABRERO LOS ÁNGELES Y YUMBEL.
74. ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS PARA LA SEGURIDAD COMUNITARIA.
75. ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS RURALES DE LA REGIÓN DE ÑUBLE.
76. ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS RURALES REGIONES DE TARAPACÁ Y ARICA-PARINACOTA.
77. ASOCIACIÓN METROPOLITANA DE MUNICIPALIDADES DE SANTIAGO SUR PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL Y DE RESIDUOS (MSUR).
78. ASOCIACIÓN MUNICIPAL PARA LA SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL (AMUSA).
79. ASOCIACIÓN NACIONAL DE MUNICIPALIDADES DE CIUDADES PUERTO CONCESIONADOS.
80. ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUNICIPALIDADES DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA.
81. ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUNICIPALIDADES DE ÑUBLE (ARMUNUBLE).
82. ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS DE ATACAMA.

83. CAJA DE PREVISIÓN DE LA DEFENSA NACIONAL (CAPREDENA).
84. CARABINEROS DE CHILE.
85. CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD (CENABAST).
86. CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA (CALAMA).
87. CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA (ARICA).
88. CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DE ATACAMA (CHAÑARAL).
89. CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DE AYSÉN (PUERTO AYSÉN).
90. CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DE COQUIMBO (OVALLE).
91. CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA (LAUTARO).
92. CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS (LLANQUIHUE).
93. CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS (LA UNIÓN).
94. CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA (PORVENIR).
95. CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DE O'HIGGINS (SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA).
96. CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ (ALTO HOSPICIO).
97. CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO (SAN ANTONIO).
98. CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO (TIRÚA).
99. CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DEL MAULE (LINARES).
100. CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN METROPOLITANA (PEÑALOLÉN).
101. CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES (CIREN).
102. CENTRO DE REFERENCIA DE SALUD DE MAIPÚ (CRSM).
103. CENTRO DE REFERENCIA DE SALUD DE PEÑALOLÉN CORDILLERA ORIENTE (CRSORIENTE).
104. COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS SUPERIORES (INGRESA).
105. COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR (CCHEN).
106. COMISIÓN CHILENA DEL COBRE (COCHILCO).
107. COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES (CHILEVALORA).
108. COMISIÓN MÉDICA CENTRAL.
109. COMISIÓN MÉDICA REGIONAL DE ANTOFAGASTA.
110. COMISIÓN MÉDICA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA.
111. COMISIÓN MÉDICA REGIONAL DE CASTRO.
112. COMISIÓN MÉDICA REGIONAL DE CHILLAN.
113. COMISIÓN MÉDICA REGIONAL DE CONCEPCIÓN.
114. COMISIÓN MÉDICA REGIONAL DE COPIAPÓ.
115. COMISIÓN MÉDICA REGIONAL DE COQUIMBO.
116. COMISIÓN MÉDICA REGIONAL DE COYHAIQUE.
117. COMISIÓN MÉDICA REGIONAL DE IQUIQUE.
118. COMISIÓN MÉDICA REGIONAL DE LOS ANDES.
119. COMISIÓN MÉDICA REGIONAL DE LOS ÁNGELES.
120. COMISIÓN MÉDICA REGIONAL DE OSORNO.
121. COMISIÓN MÉDICA REGIONAL DE PUERTO MONTT.
122. COMISIÓN MÉDICA REGIONAL DE PUNTA ARENAS.
123. COMISIÓN MÉDICA REGIONAL DE RANCAGUA.
124. COMISIÓN MÉDICA REGIONAL DE TALCA.
125. COMISIÓN MÉDICA REGIONAL DE TEMUCO.
126. COMISIÓN MÉDICA REGIONAL DE VALDIVIA.
127. COMISIÓN MÉDICA REGIONAL DE VIÑA DEL MAR.
128. COMISIÓN MÉDICA REGIONAL METROPOLITANA CENTRO.

129. COMISIÓN MEDICA REGIONAL METROPOLITANA SUR.
130. COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN (CNE).
131. COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE).
132. COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO (CNR).
133. COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO (CMF).
134. COMITÉ PARA LA FIJACIÓN DE LÍMITES A LAS TASAS DE INTERCAMBIO.
135. CONSEJO DE CALIFICACIÓN CINEMATOGRAFICA.
136. CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO (CDE).
137. CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES (CMN).
138. CONSEJO DE RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CHILENAS (CRUCH).
139. CONSEJO FISCAL AUTÓNOMO (CFA).
140. CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION (CNE).
141. CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN (CNTV).
142. CONSORCIO DE UNIVERSIDADES DEL ESTADO DE CHILE (CUECH).
143. COORDINADOR INDEPENDIENTE DEL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL.
144. CORPORACIÓN CLUB LA REINA.
145. CORPORACIÓN COMUNAL DE DESARROLLO QUINTA NORMAL.
146. CORPORACIÓN CULTURAL AGUSTÍN ROSS - MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU.
147. CORPORACIÓN CULTURAL ALDEA DEL ENCUENTRO LA REINA.
148. CORPORACIÓN CULTURAL BALMACEDA ARTE JOVEN.
149. CORPORACIÓN CULTURAL DE ANTOFAGASTA.
150. CORPORACIÓN CULTURAL DE CANELA.
151. CORPORACIÓN CULTURAL DE ESTACIÓN CENTRAL.
152. CORPORACIÓN CULTURAL DE LA FLORIDA.
153. CORPORACIÓN CULTURAL DE LA REINA.
154. CORPORACIÓN CULTURAL DE LAMPA.
155. CORPORACIÓN CULTURAL DE LAS CONDES.
156. CORPORACIÓN CULTURAL DE LO BARNECHEA.
157. CORPORACIÓN CULTURAL DE MAULE.
158. CORPORACIÓN CULTURAL DE MEJILLONES.
159. CORPORACIÓN CULTURAL DE MOSTAZAL.
160. CORPORACIÓN CULTURAL DE OSORNO.
161. CORPORACIÓN CULTURAL DE PEÑALOLÉN.
162. CORPORACIÓN CULTURAL DE PUERTO MONTT.
163. CORPORACIÓN CULTURAL DE PUNTA ARENAS.
164. CORPORACIÓN CULTURAL DE RECOLETA.
165. CORPORACIÓN CULTURAL DE ROMERAL.
166. CORPORACIÓN CULTURAL DE SAN JOAQUÍN.
167. CORPORACIÓN CULTURAL DE SAN PEDRO DE LA PAZ.
168. CORPORACIÓN CULTURAL DE SANTIAGO.
169. CORPORACIÓN CULTURAL DE TALAGANTE.
170. CORPORACIÓN CULTURAL DE TENO.
171. CORPORACIÓN CULTURAL DE VICUÑA.
172. CORPORACIÓN CULTURAL DE VITACURA.
173. CORPORACIÓN CULTURAL ESTACIÓN MAPOCHO.
174. CORPORACIÓN CULTURAL ISLA DE MAIPO.
175. CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE ANCUD.
176. CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE ARAUCO.
177. CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE CHILLAN.
178. CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE CODEGUA.



179. CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE LAUTARO.
180. CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE LOS ÁNGELES.
181. CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE NACIMIENTO.
182. CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE OVALLE.
183. CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE PADRE LAS CASAS.
184. CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE PAILLACO.
185. CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE PUENTE ALTO.
186. CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE SAN JAVIER DE LONCOMILLA.
187. CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VALDIVIA.
188. CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLARRICA.
189. CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL GONZALO ROJAS PIZARRO DE CHILLAN.
190. CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE.
191. CORPORACIÓN CULTURAL ÑUÑO A.
192. CORPORACIÓN CULTURAL ORQUESTA SINFÓNICA DE VIÑA DEL MAR.
193. CORPORACIÓN CULTURAL REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS.
194. CORPORACIÓN CULTURAL Y DE DESARROLLO SOCIAL DE LA GRANJA.
195. CORPORACIÓN CULTURAL Y DE EXTENSIÓN DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN.
196. CORPORACIÓN CULTURAL Y DE TURISMO MUNICIPAL PELARCO.
197. CORPORACIÓN CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVA MUNICIPAL DE QUILICURA.
198. CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL REGIÓN DE BIOBÍO.
199. CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL REGIÓN DE VALPARAÍSO.
200. CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL REGIÓN METROPOLITANA.
201. CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL REGIONES DE TARAPACÁ - ANTOFAGASTA.
202. CORPORACIÓN DE CULTURA DE TALCA.
203. CORPORACIÓN DE CULTURA Y ARTES DE COLINA.
204. CORPORACIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO DE INDEPENDENCIA.
205. CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE CALAMA.
206. CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE CALBUCO.
207. CORPORACIÓN DE CULTURA, IDENTIDAD Y PATRIMONIO DE TORTEL.
208. CORPORACIÓN DE DEPORTE DE ESTACIÓN CENTRAL (CORMUDEP).
209. CORPORACIÓN DE DEPORTE DE PUENTE ALTO.
210. CORPORACIÓN DE DEPORTE E INCLUSIÓN SOCIAL DE CERRO NAVIA.
211. CORPORACIÓN DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CODEGUA.
212. CORPORACIÓN DE DEPORTES COMUNA DE OVALLE.
213. CORPORACIÓN DE DEPORTES CONSTITUCIÓN.
214. CORPORACIÓN DE DEPORTES DE INDEPENDENCIA.
215. CORPORACIÓN DE DEPORTES DE LA FLORIDA.
216. CORPORACIÓN DE DEPORTES DE LO PRADO.
217. CORPORACIÓN DE DEPORTES DE MAULE.
218. CORPORACIÓN DE DEPORTES DE PARRAL.
219. CORPORACIÓN DE DEPORTES DE SAN JOAQUÍN.
220. CORPORACIÓN DE DEPORTES DE SAN PEDRO DE LA PAZ.
221. CORPORACIÓN DE DEPORTES DE TALCA.
222. CORPORACIÓN DE DEPORTES DE TENO.
223. CORPORACIÓN DE DEPORTES MUNICIPAL DE NUEVA IMPERIAL.
224. CORPORACIÓN DE DEPORTES RAUCO.
225. CORPORACIÓN DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEJILLONES.
226. CORPORACIÓN DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE PEÑALOLÉN.
227. CORPORACIÓN DE DEPORTES Y RECREACIÓN LA REINA.

228. CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE HUECHURABA.
229. CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REINA.
230. CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE TALCA.
231. CORPORACIÓN DE DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA.
232. CORPORACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO DE PEÑALOLÉN.
233. CORPORACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO DE PANQUEHUE.
234. CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE BUIN.
235. CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE INDEPENDENCIA.
236. CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA.
237. CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL.
238. CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE SAN JOAQUÍN.
239. CORPORACIÓN DE EDUCACION Y SALUD DE LA FLORIDA.
240. CORPORACIÓN DE EDUCACION, SALUD Y ATENCION A MENORES DE MARÍA PINTO.
241. CORPORACIÓN DE EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE MENORES DE PUENTE ALTO.
242. CORPORACIÓN DE FOMENTO DE DESARROLLO COMUNAL Y PRODUCTIVO O FONDO SOLIDARIO BUENA VIDA DE LA GRANJA.
243. CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN (CORFO).
244. CORPORACIÓN DE GESTIÓN CULTURAL CENTRO DE EXTENSIÓN INSTITUTO NACIONAL JOSE MIGUEL CARRERA.
245. CORPORACIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE RECOLETA (INNOVA RECOLETA).
246. CORPORACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y AVANCE DE LA PALEONTOLOGÍA E HISTORIA NATURAL DE ATACAMA.
247. CORPORACIÓN DE LA CULTURA DE PICHIDEGUA.
248. CORPORACIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA.
249. CORPORACIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE RIO CLARO.
250. CORPORACIÓN DE SALUD Y EDUCACION DE LAS CONDES.
251. CORPORACIÓN DE SALUD, CULTURA Y ATENCION AL MENOR DE QUILPUÉ.
252. CORPORACIÓN DE TURISMO MUNICIPALIDAD DE PAIHUANO.
253. CORPORACIÓN DEL DEPORTE DE LA MUNICIPALIDAD DE AYSÉN
254. CORPORACIÓN DEL DEPORTE DE LAMPA.
255. CORPORACIÓN DEL DEPORTE DE PICHIDEGUA.
256. CORPORACIÓN EDUCACIONAL DE ISLA DE PASCUA.
257. CORPORACIÓN MUNICIPAL "SOL DE ATACAMA" EN CHAÑARAL.
258. CORPORACIÓN MUNICIPAL CHINCHORRO DE LA CULTURA Y ARTES DE CAMARONES.
259. CORPORACIÓN MUNICIPAL COSTA CHINCHORRO DE ARICA.
260. CORPORACIÓN MUNICIPAL CULTURAL DE SANTA JUANA.
261. CORPORACIÓN MUNICIPAL CULTURAL MUSEO DE BELLAS ARTES VALPARAÍSO.
262. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANCUD DE EDUCACION, SALUD Y ATENCION AL MENOR.
263. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANCUD.
264. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE BUIN.
265. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CALERA DE TANGO.
266. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CASTRO.
267. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CERRO NAVIA.
268. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE COLINA
269. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALI.
270. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DE PAINE.
271. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DE SAN CARLOS.
272. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA LA PINTANA.

273. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE QUINTERO.
274. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y PATRIMONIO DE LA COMUNA DE NATALES.
275. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CULTURAS Y ARTES DE MOLINA.
276. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CURACO DE VELEZ.
277. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DALCAHUE.
278. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTE DE CALAMA.
279. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTE DE PADRE HURTADO.
280. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTE Y CULTURA DE ALTO HOSPICIO.
281. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE COYHAIQUE.
282. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE RECOLETA.
283. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DE CALDERA.
284. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DE COLINA.
285. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DE DIEGO DE ALMAGRO.
286. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DE IQUIQUE.
287. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DE LA COMUNA DE ARAUCO.
288. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DE NATALES.
289. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DE ÑUÑO A.
290. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DE PADRE LAS CASAS.
291. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DE PORVENIR.
292. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DE RANCAGUA.
293. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DE ROMERAL.
294. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DE SALAMANCA.
295. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DE SAN CLEMENTE.
296. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DE TALAGANTE.
297. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DE TEMUCO.
298. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DE VITACURA.
299. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES LA PINTANA.
300. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES QUINTA NORMAL.
301. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES Y DESARROLLO SOCIAL DE QUINTERO.
302. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE ANTOFAGASTA.
303. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CURANILAHUE.
304. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ISLA DE PASCUA.
305. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE LOS ANDES.
306. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MACHALÍ.
307. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MOLINA.
308. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE PANGUIPULLI.
309. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAN PEDRO DE ATACAMA.
310. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE TALCAHUANO.
311. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE TOCOPILLA.
312. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE ZAPALLAR.
313. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN TOME.
314. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES, RECREACIÓN Y CULTURA DE COQUIMBO.
315. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO CULTURAL DE GUAITECAS.
316. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE CORONEL.
317. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE ÑUÑO A.
318. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE VINA DEL MAR.
319. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE PUCÓN.

320. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, CULTURA Y DEPORTES DE RENCA (RENCA CRECE).
321. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y TURISMO DE MOLINA.
322. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE ANTOFAGASTA.
323. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE CALAMA.
324. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE CALERA DE TANGO.
325. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE CERRO NAVIA.
326. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE.
327. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA.
328. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LOS MUERMOS.
329. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE MACUL.
330. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE POZO ALMONTE (CORMUDESPA).
331. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE TILTIL.
332. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO.
333. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACION DE MAIPÚ
334. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACION Y SALUD DE PIRQUE.
335. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACION Y SALUD DE RENCA.
336. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACION Y SALUD DE SAN BERNARDO.
337. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACION Y SALUD DE SAN JOSÉ DE MAIPO.
338. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACION Y SERVICIOS RAMON FREIRE DE DALCAHUE.
339. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACION, SALUD Y ATENCION AL MENOR DE QUEILEN.
340. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACION, SALUD Y ATENCION AL MENOR DE QUINCHAO.
341. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACION, SALUD Y MENORES DE PUERTO NATALES.
342. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACION, SALUD, CULTURA Y RECREACIÓN DE LA FLORIDA.
343. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO AL DESARROLLO COMUNAL, CULTURAL Y PRODUCTIVO DE TIERRA AMARILLA (CORDETA).
344. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO AL DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO DE ESTACIÓN CENTRAL.
345. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO AL DESARROLLO PRODUCTIVO COMUNAL DE LA FLORIDA.
346. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO Y DESARROLLO COMUNAL DE SIERRA GORDA.
347. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE IQUIQUE.
348. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ISLA DE MAIPO.
349. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ILLAPEL.
350. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SAN ANTONIO.
351. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA FLORIDA.
352. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA SERENA.
353. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LAMPA.
354. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LO PRADO.
355. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE MACUL.
356. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE MARIA PINTO.
357. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE MELIPILLA.
358. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PANGUIPULLI.
359. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PEÑALOLÉN (CORMUP).
360. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PIRQUE.
361. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE POZO ALMONTE.
362. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PROVIDENCIA.
363. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUDAHUEL.
364. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUENTE ALTO.
365. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS (CORMUPA).

366. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUQUELDÓN.
367. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE QUEILEN.
368. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE QUELLÓN.
369. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE QUILPUÉ.
370. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE QUINCHAO.
371. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE QUINTA NORMAL.
372. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE RANCAGUA.
373. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE RENCA.
374. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN FERNANDO (CORMUSAF).
375. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN JOAQUIN.
376. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE MAIPO.
377. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL.
378. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN VICENTE.
379. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS TRASPASADOS DE RANCAGUA.
380. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE TALAGANTE.
381. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE TOCOPILLA.
382. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE TURISMO DE COQUIMBO.
383. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE TURISMO DE VICUÑA.
384. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE VALPARAÍSO
385. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE VINA DEL MAR.
386. CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUAITECAS.
387. CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE DE VALPARAÍSO
388. CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE Y RECREACIÓN DE ILLAPEL.
389. CORPORACIÓN MUNICIPAL DEPORTIVA Y CULTURAL DE COPIAPÓ
390. CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA DE LA SERENA.
391. CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO CULTURAL DE TEMUCO.
392. CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO, CULTURA Y GEO
PALEONTOLÓGICO DE CALDERA.
393. CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO, CULTURA Y GEO
PALEONTOLÓGICO DE CALDERA.
394. CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA LA EDUCACION Y SALUD DE ISLA DE MAIPO.
395. CORPORACIÓN MUNICIPAL PUEBLITO DE LAS VIZCACHAS.
396. CORPORACIÓN MUNICIPAL, CULTURAL Y PATRIMONIAL DE SAN BERNARDO.
397. CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA (CONADI).
398. CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL Y DE PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES
RENOVABLES (CONAF).
399. CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE OSORNO (CORPOSORNO).
400. CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SANTIAGO.
401. CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL TURISMO DE ALTO DEL CARMEN.
402. CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE VILLA ALEMANA.
403. CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE LA ZONA DEL LAGO COLBÚN.
404. CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO PROVINCIAL DE SAN ANTONIO.
405. CORPORACIÓN PARQUE Y CENTRO CULTURAL BOTÁNICO CHAGUAL DE VITACURA.
406. CORPORACIÓN RED DE OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO SOLIDARIO DE SAN PEDRO DE
LA PAZ.
407. CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ.
408. CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO, EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN PARA LA
COMPETITIVIDAD DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO.
409. CORPORACIÓN REGIONAL DE TURISMO DE LA REGIÓN METROPOLITANA.
410. CORPORACIÓN REGIONAL DE TURISMO DE LA REGIÓN METROPOLITANA.

411. CORPORACIÓN SANTIAGO INNOVA.
412. CORPORACIÓN SOCIAL Y CULTURAL DE CONCEPCIÓN.
413. CORPORACIÓN UN ESPACIO PARA EL ARTE Y EL MAR VIÑA DEL MAR.
414. CORPORACIÓN VALDIVIA CIUDAD UNIVERSITARIA Y DEL CONOCIMIENTO.
415. DEFENSA CIVIL DE CHILE.
416. DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ.
417. DEFENSORÍA DEL CONTRIBUYENTE.
418. DEFENSORÍA PENAL PUBLICA (DPP).
419. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE ARAUCO.
420. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE AYSÉN.
421. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE BIOBÍO.
422. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE CAPITÁN PRAT.
423. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE CARDENAL CARO.
424. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE CAUQUENES.
425. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE CHACABUCO.
426. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE CHAÑARAL.
427. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE CHILOÉ.
428. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE CHOAPA.
429. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE COLCHAGUA.
430. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE CORDILLERA.
431. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE CURICÓ.
432. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE EL LOA.
433. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE GENERAL CARRERA.
434. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE HUASCO.
435. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE ISLA DE PASCUA.
436. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE ITATA.
437. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE LA ANTÁRTICA CHILENA.
438. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE LIMARÍ.
439. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE LINARES.
440. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE LOS ANDES.
441. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE MAIPO.
442. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE MALLECO.
443. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE MARGA MARGA.
444. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE MELIPILLA.
445. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE OSORNO.
446. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE PALENA.
447. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE PARINACOTA.
448. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE PETORCA.
449. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE PUNILLA.
450. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE QUILLOTA.
451. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE RANCO.
452. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE SAN ANTONIO.
453. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE SAN FELIPE DE ACONCAGUA.
454. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE TALAGANTE.
455. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE TAMARUGAL.
456. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE TIERRA DEL FUEGO.
457. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE TOCOPILLA.
458. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE ULTIMA ESPERANZA.
459. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA.
460. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA REGIÓN DE ARICA - PARINACOTA

461. DELEGACION PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA
462. DELEGACION PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA REGIÓN DE AYSÉN
463. DELEGACION PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO
464. DELEGACION PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
465. DELEGACION PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS
466. DELEGACION PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS
467. DELEGACION PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
468. DELEGACION PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA REGIÓN DE ÑUBLE
469. DELEGACION PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA REGIÓN DE TARAPACA
470. DELEGACION PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA REGIÓN DE VALPARAISO
471. DELEGACION PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO
472. DELEGACION PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS
473. DELEGACION PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA REGIÓN DEL MAULE
474. DELEGACION PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO
475. DIRECCIÓN DE AEROPUERTOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
476. DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
477. DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA (CHILECOMPRAS)
478. DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
479. DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA
480. DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (DOH)
481. DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (DOP)
482. DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
483. DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS (DIPRES)
484. DIRECCIÓN DE PREVISIÓN DE CARABINEROS DE CHILE (DIPRECA)
485. DIRECCIÓN DE VIALIDAD DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
486. DIRECCIÓN DEL TRABAJO (DT)
487. DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DGAC)
488. DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS (DGA)
489. DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS (DGC)
490. DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PRENDARIO (DICREP)
491. DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIZACIÓN NACIONAL (DGMN)
492. DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
493. DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES
494. DIRECCIÓN NACIONAL DE FRONTERAS Y LÍMITES DEL ESTADO (DIFROL)
495. DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (DNSC)
496. DIRECTOR EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL MELINKA
497. EJÉRCITO DE CHILE
498. ESTADO MAYOR CONJUNTO
499. FISCALÍA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
500. FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA (FNE)
501. FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (FOSIS)
502. FONDO NACIONAL DE SALUD (FONASA)
503. FUERZA AEREA DE CHILE
504. FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE
505. FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL DE LO PRADO
506. FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA
507. FUNDACIÓN CLUB PROVIDENCIA DE PROVIDENCIA
508. FUNDACIÓN CULTURAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TOCOPILLA
509. FUNDACIÓN CULTURAL DE PROVIDENCIA



510. FUNDACION CULTURAL DE SIERRA GORDA
511. FUNDACION DE COMUNICACION, CAPACITACION, CULTURA DEL AGRO (FUCOA)
512. FUNDACION DE LAS FAMILIAS
513. FUNDACION DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES
514. FUNDACION IMAGEN CHILE
515. FUNDACION INTEGRAL
516. FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE PUNTA ARENAS
517. FUNDACION PARA LA INNOVACION AGRARIA
518. FUNDACION PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA MUJER (PRODEMU)
519. FUNDACION TEATRO MUNICIPAL DE LAS CONDES
520. FUNDACION TIEMPOS NUEVOS
521. FUNDACION TODO CHILENTER
522. GENDARMERÍA DE CHILE
523. GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA.
524. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE ARICA - PARINACOTA
525. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE ATACAMA
526. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE AYSÉN
527. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE COQUIMBO
528. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
529. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE LOS LAGOS
530. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE LOS RIOS
531. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA
532. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE NUBLE
533. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE TARAPACA
534. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE VALPARAISO
535. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DEL BIOBIO
536. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS
537. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DEL MAULE
538. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO
539. HOSPITAL ADRIANA COUSIÑO DE QUINTERO
540. HOSPITAL BARROS LUCCO TRUDEAU
541. HOSPITAL BASE DE LINARES
542. HOSPITAL BASE DE VALDIVIA
543. HOSPITAL BASE SAN JOSE DE OSORNO
544. HOSPITAL CARLOS VAN BUREN DE VALPARAISO
545. HOSPITAL CESAR CARAVAGNO BUROTTO DE TALCA
546. HOSPITAL CLAUDIO VICUNA DE SAN ANTONIO
547. HOSPITAL CLINICO DE MAGALLANES DR LAUTARO NAVARRO
548. HOSPITAL CLINICO DE NIÑOS ROBERTO DEL RIO
549. HOSPITAL CLINICO DRA ELOISA DIAZ DE LA FLORIDA
550. HOSPITAL CLINICO SAN BORJA ARRIARAN
551. HOSPITAL DE LOTA
552. HOSPITAL DE OVALLE DR ANTONIO TIRADO LANAS
553. HOSPITAL DE PUERTO MONTT
554. HOSPITAL DE QUILPUE
555. HOSPITAL DE SAN CARLOS
556. HOSPITAL DE TOME
557. HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PUBLICA (POSTA CENTRAL)
558. HOSPITAL DEL SALVADOR DE SANTIAGO
559. HOSPITAL DR AUGUSTO RIFFART DE CASTRO

560. HOSPITAL DR ERNESTO TORRES GALDAMES DE IQUIQUE
561. HOSPITAL DR EXEQUIEL GONZALEZ CORTES
562. HOSPITAL DR GUSTAVO FRICKE DE VINA DEL MAR
563. HOSPITAL DR MAURICIO HEYERMANN DE ANGOL
564. HOSPITAL DR SOTERO DEL RIO
565. HOSPITAL EDUARDO PEREIRA DE VALPARAISO
566. HOSPITAL EL CARMEN DR LUIS VALENTIN FERRADA
567. HOSPITAL EL PINO
568. HOSPITAL FELIX BULNES CERDA
569. HOSPITAL GUILLERMO GRANT BENAVENTE DE CONCEPCION
570. HOSPITAL HERMINDA MARTIN DE CHILLAN
571. HOSPITAL LAS HIGUERAS DE TALCAHUANO
572. HOSPITAL LUIS CALVO MACKENNA
573. HOSPITAL PADRE ALBERTO HURTADO
574. HOSPITAL REGIONAL ANTOFAGASTA DR LEONARDO GUZMAN
575. HOSPITAL REGIONAL DE ARICA DR JUAN NOE CREVANI
576. HOSPITAL REGIONAL DE COPIAPÓ SAN JOSE DEL CARMEN
577. HOSPITAL REGIONAL DE COYHAIQUE
578. HOSPITAL REGIONAL DE RANCAGUA
579. HOSPITAL REGIONAL DR HERNAN HENRIQUEZ DE TEMUCO
580. HOSPITAL SAN CAMILO DE SAN FELIPE
581. HOSPITAL SAN JOSE DE CORONEL
582. HOSPITAL SAN JOSE DE MELIPILLA
583. HOSPITAL SAN JOSE DE SANTIAGO
584. HOSPITAL SAN JOSE DE VICTORIA
585. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CURICO
586. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LA SERENA
587. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN FERNANDO
588. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTIAGO
589. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LOS ANDES
590. HOSPITAL SAN MARTIN DE QUILLOTA
591. HOSPITAL SAN PABLO DE COQUIMBO
592. HOSPITAL SANTIAGO ORIENTE DR LUIS TISNE BROUSSE
593. HOSPITAL VICTOR RIOS RUIZ DE LOS ANGELES
594. INSTITUTO ANTARTICO CHILENO
595. INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP)
596. INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO
597. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS (INIA)
598. INSTITUTO DE NEUROCIRUGIA DR A ASENJO
599. INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS)
600. INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DE CHILE (ISP)
601. INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL (ISL)
602. INSTITUTO FORESTAL (INFOR)
603. INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE (IND)
604. INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (INDH)
605. INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PESCA ARTESANAL Y DE LA ACUICULTURA DE PEQUENA ESCALA
606. INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS Y CIRUGIA TORAX
607. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS (INE)
608. INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRIA (ING)

609. INSTITUTO NACIONAL DE HIDRAULICA
610. INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD (INJUV)
611. INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACION
612. INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (INAPI)
613. INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PEDRO AGUIRRE CERDA
614. INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER
615. INSTITUTO PSIQUIATRICO DR JOSE HORWITZ
616. INSTITUTO TRAUMATOLOGICO DR TEODORO GEBAUER
617. JUNTA DE AERONAUTICA CIVIL (JAC)
618. JUNTA DE ALCALDES DE LA REINA, LAS CONDES Y PROVIDENCIA
619. JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (JUNAEB)
620. JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES (JUNJI)
621. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
622. MUNICIPALIDAD DE ALHUE
623. MUNICIPALIDAD DE ALTO BIOBIO
624. MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN
625. MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
626. MUNICIPALIDAD DE ANCUD
627. MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO
628. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
629. MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA
630. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
631. MUNICIPALIDAD DE ARAUCO
632. MUNICIPALIDAD DE ARICA
633. MUNICIPALIDAD DE BUIN
634. MUNICIPALIDAD DE BULNES
635. MUNICIPALIDAD DE CABILDO
636. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS Y ANTARTICA
637. MUNICIPALIDAD DE CABRERO
638. MUNICIPALIDAD DE CALAMA
639. MUNICIPALIDAD DE CALBUCO
640. MUNICIPALIDAD DE CALDERA
641. MUNICIPALIDAD DE CALERA DE TANGO
642. MUNICIPALIDAD DE CALLE LARGA
643. MUNICIPALIDAD DE CAMARONES
644. MUNICIPALIDAD DE CAMINA
645. MUNICIPALIDAD DE CANELA
646. MUNICIPALIDAD DE CANETE
647. MUNICIPALIDAD DE CARAHUE
648. MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA
649. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
650. MUNICIPALIDAD DE CASTRO
651. MUNICIPALIDAD DE CATEMU
652. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
653. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
654. MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA
655. MUNICIPALIDAD DE CHAITEN
656. MUNICIPALIDAD DE CHANARAL
657. MUNICIPALIDAD DE CHANCO
658. MUNICIPALIDAD DE CHEPICA



659. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
660. MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO
661. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN
662. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
663. MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO
664. MUNICIPALIDAD DE CHOLCHOL
665. MUNICIPALIDAD DE CHONCHI
666. MUNICIPALIDAD DE CISNES
667. MUNICIPALIDAD DE COBQUECURA
668. MUNICIPALIDAD DE COCHAMO
669. MUNICIPALIDAD DE COCHRANE
670. MUNICIPALIDAD DE CODEGUA
671. MUNICIPALIDAD DE COELEMU
672. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
673. MUNICIPALIDAD DE COINCO
674. MUNICIPALIDAD DE COLBUN
675. MUNICIPALIDAD DE COLCHANE
676. MUNICIPALIDAD DE COLINA
677. MUNICIPALIDAD DE COLLIPULLI
678. MUNICIPALIDAD DE COLTAUCO
679. MUNICIPALIDAD DE COMBARBALA
680. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION
681. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
682. MUNICIPALIDAD DE CONCON
683. MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION
684. MUNICIPALIDAD DE CONTULMO
685. MUNICIPALIDAD DE COPIAPO
686. MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO
687. MUNICIPALIDAD DE CORONEL
688. MUNICIPALIDAD DE CORRAL
689. MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE
690. MUNICIPALIDAD DE CUNCO
691. MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN
692. MUNICIPALIDAD DE CURACAVI
693. MUNICIPALIDAD DE CURACO DE VELEZ
694. MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE
695. MUNICIPALIDAD DE CURARREHUE
696. MUNICIPALIDAD DE CUREPTO
697. MUNICIPALIDAD DE CURICO
698. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
699. MUNICIPALIDAD DE DIEGO DE ALMAGRO
700. MUNICIPALIDAD DE DONIHUE
701. MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE
702. MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN
703. MUNICIPALIDAD DE EL MONTE
704. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO
705. MUNICIPALIDAD DE EL TABO
706. MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO
707. MUNICIPALIDAD DE ERCILLA
708. MUNICIPALIDAD DE ESTACION CENTRAL



709. MUNICIPALIDAD DE FLORIDA
710. MUNICIPALIDAD DE FREIRE
711. MUNICIPALIDAD DE FREIRINA
712. MUNICIPALIDAD DE FRESIA
713. MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR
714. MUNICIPALIDAD DE FUTALEUFU
715. MUNICIPALIDAD DE FUTRONO
716. MUNICIPALIDAD DE GALVARINO
717. MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS
718. MUNICIPALIDAD DE GORBEA
719. MUNICIPALIDAD DE GRANEROS
720. MUNICIPALIDAD DE GUAITECAS
721. MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS
722. MUNICIPALIDAD DE HUALAIHUE
723. MUNICIPALIDAD DE HUALANE
724. MUNICIPALIDAD DE HUALPEN
725. MUNICIPALIDAD DE HUALQUI
726. MUNICIPALIDAD DE HUARA
727. MUNICIPALIDAD DE HUASCO
728. MUNICIPALIDAD DE HUECHURABA
729. MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL
730. MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
731. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
732. MUNICIPALIDAD DE ISLA DE MAIPO
733. MUNICIPALIDAD DE ISLA DE PASCUA
734. MUNICIPALIDAD DE JUAN FERNANDEZ
735. MUNICIPALIDAD DE LA CALERA
736. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
737. MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
738. MUNICIPALIDAD DE LA ESTRELLA
739. MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
740. MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
741. MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA
742. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
743. MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA
744. MUNICIPALIDAD DE LA REINA
745. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
746. MUNICIPALIDAD DE LA UNION
747. MUNICIPALIDAD DE LAGO RANCO
748. MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
749. MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
750. MUNICIPALIDAD DE LAJA
751. MUNICIPALIDAD DE LAMPA
752. MUNICIPALIDAD DE LANCO
753. MUNICIPALIDAD DE LAS CABRAS
754. MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
755. MUNICIPALIDAD DE LAUTARO
756. MUNICIPALIDAD DE LEBU
757. MUNICIPALIDAD DE LICANTEN
758. MUNICIPALIDAD DE LIMACHE



- 759. MUNICIPALIDAD DE LINARES
- 760. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
- 761. MUNICIPALIDAD DE LLANQUIHUE
- 762. MUNICIPALIDAD DE LLAY LLAY
- 763. MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA
- 764. MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO
- 765. MUNICIPALIDAD DE LO PRADO
- 766. MUNICIPALIDAD DE LOLOL
- 767. MUNICIPALIDAD DE LONCOCHE
- 768. MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
- 769. MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY
- 770. MUNICIPALIDAD DE LOS ALAMOS
- 771. MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES
- 772. MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES
- 773. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS
- 774. MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS
- 775. MUNICIPALIDAD DE LOS SAUCES
- 776. MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS
- 777. MUNICIPALIDAD DE LOTA
- 778. MUNICIPALIDAD DE LUMACO
- 779. MUNICIPALIDAD DE MACHALI
- 780. MUNICIPALIDAD DE MACUL
- 781. MUNICIPALIDAD DE MAFIL
- 782. MUNICIPALIDAD DE MAIPU
- 783. MUNICIPALIDAD DE MALLOA
- 784. MUNICIPALIDAD DE MARCHIGUE
- 785. MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA
- 786. MUNICIPALIDAD DE MARIA PINTO
- 787. MUNICIPALIDAD DE MARIQUINA
- 788. MUNICIPALIDAD DE MAULE
- 789. MUNICIPALIDAD DE MAULLIN
- 790. MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES
- 791. MUNICIPALIDAD DE MELIPEUCO
- 792. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA
- 793. MUNICIPALIDAD DE MOLINA
- 794. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
- 795. MUNICIPALIDAD DE MOSTAZAL
- 796. MUNICIPALIDAD DE MULCHEN
- 797. MUNICIPALIDAD DE NACIMIENTO
- 798. MUNICIPALIDAD DE NANCAGUA
- 799. MUNICIPALIDAD DE NAVIDAD
- 800. MUNICIPALIDAD DE NEGRETE
- 801. MUNICIPALIDAD DE NINHUE
- 802. MUNICIPALIDAD DE NIQUEN
- 803. MUNICIPALIDAD DE NOGALES
- 804. MUNICIPALIDAD DE NUEVA IMPERIAL
- 805. MUNICIPALIDAD DE NUNOA
- 806. MUNICIPALIDAD DE O'HIGGINS
- 807. MUNICIPALIDAD DE OLIVAR
- 808. MUNICIPALIDAD DE OLLAGÜE



- 809. MUNICIPALIDAD DE OLMUE
- 810. MUNICIPALIDAD DE OSORNO
- 811. MUNICIPALIDAD DE OVALLE
- 812. MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO
- 813. MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS
- 814. MUNICIPALIDAD DE PAIHUANO
- 815. MUNICIPALIDAD DE PAILLACO
- 816. MUNICIPALIDAD DE PAINE
- 817. MUNICIPALIDAD DE PALENA
- 818. MUNICIPALIDAD DE PALMILLA
- 819. MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI
- 820. MUNICIPALIDAD DE PANQUEHUE
- 821. MUNICIPALIDAD DE PAPUDO
- 822. MUNICIPALIDAD DE PAREDONES
- 823. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
- 824. MUNICIPALIDAD DE PEDRO AGUIRRE CERDA
- 825. MUNICIPALIDAD DE PELARCO
- 826. MUNICIPALIDAD DE PELLUHUE
- 827. MUNICIPALIDAD DE PEMUCO
- 828. MUNICIPALIDAD DE PENAFLORE
- 829. MUNICIPALIDAD DE PENALOLEN
- 830. MUNICIPALIDAD DE PENCAHUE
- 831. MUNICIPALIDAD DE PENCO
- 832. MUNICIPALIDAD DE PERALILLO
- 833. MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO
- 834. MUNICIPALIDAD DE PETORCA
- 835. MUNICIPALIDAD DE PEUMO
- 836. MUNICIPALIDAD DE PICA
- 837. MUNICIPALIDAD DE PICHIDEGUA
- 838. MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU
- 839. MUNICIPALIDAD DE PINTO
- 840. MUNICIPALIDAD DE PIRQUE
- 841. MUNICIPALIDAD DE PITRUFQUEN
- 842. MUNICIPALIDAD DE PLACILLA
- 843. MUNICIPALIDAD DE PORTEZUELO
- 844. MUNICIPALIDAD DE PORVENIR
- 845. MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE
- 846. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA
- 847. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
- 848. MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVI
- 849. MUNICIPALIDAD DE PUCON
- 850. MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL
- 851. MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
- 852. MUNICIPALIDAD DE PUERTO AISEN
- 853. MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT
- 854. MUNICIPALIDAD DE PUERTO NATALES
- 855. MUNICIPALIDAD DE PUERTO OCTAY
- 856. MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAAVEDRA
- 857. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS
- 858. MUNICIPALIDAD DE PUMANQUE



859. MUNICIPALIDAD DE PUNITAQUI
860. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS
861. MUNICIPALIDAD DE PUQUELDON
862. MUNICIPALIDAD DE PUREN
863. MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE
864. MUNICIPALIDAD DE PUTAENDO
865. MUNICIPALIDAD DE PUTRE
866. MUNICIPALIDAD DE PUYEHUE
867. MUNICIPALIDAD DE QUEILEN
868. MUNICIPALIDAD DE QUELLON
869. MUNICIPALIDAD DE QUEMCHI
870. MUNICIPALIDAD DE QUILACO
871. MUNICIPALIDAD DE QUILICURA
872. MUNICIPALIDAD DE QUILLECO
873. MUNICIPALIDAD DE QUILLON
874. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
875. MUNICIPALIDAD DE QUILPUE
876. MUNICIPALIDAD DE QUINCHAO
877. MUNICIPALIDAD DE QUINTA DE TILCOCO
878. MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL
879. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
880. MUNICIPALIDAD DE QUIRIHUE
881. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA
882. MUNICIPALIDAD DE RANQUIL
883. MUNICIPALIDAD DE RAUCO
884. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
885. MUNICIPALIDAD DE RENAICO
886. MUNICIPALIDAD DE RENCA
887. MUNICIPALIDAD DE RENGO
888. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
889. MUNICIPALIDAD DE RETIRO
890. MUNICIPALIDAD DE RINCONADA
891. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO
892. MUNICIPALIDAD DE RIO CLARO
893. MUNICIPALIDAD DE RIO HURTADO
894. MUNICIPALIDAD DE RIO IBANEZ
895. MUNICIPALIDAD DE RIO NEGRO
896. MUNICIPALIDAD DE RIO VERDE
897. MUNICIPALIDAD DE ROMERAL
898. MUNICIPALIDAD DE SAGRADA FAMILIA
899. MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA
900. MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
901. MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO
902. MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
903. MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE
904. MUNICIPALIDAD DE SAN ESTEBAN
905. MUNICIPALIDAD DE SAN FABIAN
906. MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE
907. MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
908. MUNICIPALIDAD DE SAN GREGORIO



909. MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO
910. MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER
911. MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUIN
912. MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE MAIPO
913. MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LA COSTA
914. MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL
915. MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLAS
916. MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO
917. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO
918. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA
919. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ
920. MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL
921. MUNICIPALIDAD DE SAN RAMON
922. MUNICIPALIDAD DE SAN ROSENDO
923. MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA
924. MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
925. MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ
926. MUNICIPALIDAD DE SANTA JUANA
927. MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA
928. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
929. MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO
930. MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA
931. MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE
932. MUNICIPALIDAD DE TALCA
933. MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO
934. MUNICIPALIDAD DE TALTAL
935. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
936. MUNICIPALIDAD DE TENO
937. MUNICIPALIDAD DE TEODORO SCHMIDT
938. MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA
939. MUNICIPALIDAD DE TILTIL
940. MUNICIPALIDAD DE TIMAUKEL
941. MUNICIPALIDAD DE TIRUA
942. MUNICIPALIDAD DE TOCOPILLA
943. MUNICIPALIDAD DE TOLTEN
944. MUNICIPALIDAD DE TOME
945. MUNICIPALIDAD DE TORRES DEL PAINE
946. MUNICIPALIDAD DE TORTELO
947. MUNICIPALIDAD DE TRAIGUEN
948. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
949. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
950. MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA
951. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
952. MUNICIPALIDAD DE VALPARAISO
953. MUNICIPALIDAD DE VICHUQUEN
954. MUNICIPALIDAD DE VICTORIA
955. MUNICIPALIDAD DE VICUNA
956. MUNICIPALIDAD DE VILCUN
957. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE
958. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA



959. MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA
960. MUNICIPALIDAD DE VINA DEL MAR
961. MUNICIPALIDAD DE VITACURA
962. MUNICIPALIDAD DE YERBAS BUENAS
963. MUNICIPALIDAD DE YUMBEL
964. MUNICIPALIDAD DE YUNGAY
965. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
966. OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS (ODEPA)
967. PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO (PARQUEMET)
968. POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE (PDI)
969. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
970. PRESIDENTE DEL DIRECTORIO EMPRESA FERROCARRIL DE ARICA A LA PAZ S.A.
971. PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y GERENTE GENERAL BANCO DEL ESTADO DE CHILE
972. PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y GERENTE GENERAL CASA DE MONEDA DE CHILE S.A.
973. PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y GERENTE GENERAL COMERCIALIZADORA DE TRIGO S.A. (COTRISA)
974. PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y GERENTE GENERAL CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE (CODELCO)
975. PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y GERENTE GENERAL EMPRESA CONCESIONARIA DE SERVICIOS SANITARIOS S.A. (ECONSSA CHILE)
976. PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y GERENTE GENERAL EMPRESA DE CORREOS DE CHILE
977. PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y GERENTE GENERAL EMPRESA DE FERROCARRILES DEL ESTADO (EFE)
978. PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y GERENTE GENERAL EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS LAGO PEÑUELAS S.A.
979. PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y GERENTE GENERAL EMPRESA NACIONAL DE AERONÁUTICA DE CHILE (ENAER)
980. PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y GERENTE GENERAL EMPRESA NACIONAL DE MINERÍA (ENAMI)
981. PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y GERENTE GENERAL EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO (ENAP)
982. PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y GERENTE GENERAL EMPRESA PORTUARIA ANTOFAGASTA
983. PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y GERENTE GENERAL EMPRESA PORTUARIA ARICA
984. PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y GERENTE GENERAL EMPRESA PORTUARIA AUSTRAL
985. PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y GERENTE GENERAL EMPRESA PORTUARIA CHACABUCO
986. PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y GERENTE GENERAL EMPRESA PORTUARIA COQUIMBO
987. PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y GERENTE GENERAL EMPRESA PORTUARIA IQUIQUE
988. PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y GERENTE GENERAL EMPRESA PORTUARIA PUERTO MONTT
989. PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y GERENTE GENERAL EMPRESA PORTUARIA SAN ANTONIO
990. PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y GERENTE GENERAL EMPRESA PORTUARIA TALCAHUANO SAN VICENTE
991. PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y GERENTE GENERAL EMPRESA PORTUARIA VALPARAÍSO
992. PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y GERENTE GENERAL FÁBRICAS Y MAESTRANZAS DEL EJÉRCITO (FAMAE)
993. PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y GERENTE GENERAL METRO S.A.
994. PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y GERENTE GENERAL POLLA CHILENA DE BENEFICENCIA S.A.
995. PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y GERENTE GENERAL TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE (TVN)
996. PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y GERENTE GENERAL ZONA FRANCA DE IQUIQUE S.A. (ZOFRI)
997. SEREMI DE SALUD REGIÓN DE ANTOFAGASTA
998. SEREMI DE SALUD REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
999. SEREMI DE SALUD REGIÓN DE ATACAMA
1000. SEREMI DE SALUD REGIÓN DE AYSÉN



1001. SEREMI DE SALUD REGIÓN DE COQUIMBO
1002. SEREMI DE SALUD REGIÓN DE LA ARAUCANIA
1003. SEREMI DE SALUD REGIÓN DE LOS LAGOS
1004. SEREMI DE SALUD REGIÓN DE LOS RIOS
1005. SEREMI DE SALUD REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA
1006. SEREMI DE SALUD REGIÓN DE TARAPACA
1007. SEREMI DE SALUD REGIÓN DE VALPARAISO
1008. SEREMI DE SALUD REGIÓN DEL BIOBIO
1009. SEREMI DE SALUD REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS
1010. SEREMI DE SALUD REGIÓN DEL MAULE
1011. SEREMI DE SALUD REGIÓN DEL NUBLE
1012. SEREMI DE SALUD REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO
1013. SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE ANTOFAGASTA
1014. SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
1015. SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE ATACAMA
1016. SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE AYSÉN
1017. SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE BIOBIO
1018. SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE COQUIMBO
1019. SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANIA
1020. SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS LAGOS
1021. SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RIOS
1022. SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA
1023. SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE MAULE
1024. SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE NUBLE
1025. SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACA
1026. SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAISO
1027. SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO OHIGGINS
1028. SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN METROPOLITANA
1029. SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO (SAG)
1030. SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS.
1031. SERVICIO DE COOPERACION TÉCNICA (SERCOTEC)
1032. SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL (SEA)
1033. SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR DE LA REPUBLICA
1034. SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS (SII)
1035. SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION (SRCI)
1036. SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA
1037. SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA
1038. SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE
1039. SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR
1040. SERVICIO DE SALUD ARAUCO
1041. SERVICIO DE SALUD ARICA
1042. SERVICIO DE SALUD ATACAMA
1043. SERVICIO DE SALUD AYSÉN
1044. SERVICIO DE SALUD BIOBIO
1045. SERVICIO DE SALUD CHILOE
1046. SERVICIO DE SALUD CONCEPCION
1047. SERVICIO DE SALUD COQUIMBO
1048. SERVICIO DE SALUD IQUIQUE
1049. SERVICIO DE SALUD LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS
1050. SERVICIO DE SALUD MAGALLANES

1051. SERVICIO DE SALUD MAULE
1052. SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL
1053. SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
1054. SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE
1055. SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE
1056. SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR
1057. SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR-ORIENTE
1058. SERVICIO DE SALUD NUBLE
1059. SERVICIO DE SALUD OSORNO
1060. SERVICIO DE SALUD RELONCAVI
1061. SERVICIO DE SALUD TALCAHUANO
1062. SERVICIO DE SALUD VALDIVIA
1063. SERVICIO DE SALUD VALPARAISO-SAN ANTONIO
1064. SERVICIO DE SALUD VINA DEL MAR-QUILLOTA
1065. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA
1066. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION DE LA REGIÓN DE ARICA-PARINACOTA
1067. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION DE LA REGIÓN DE ATACAMA
1068. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION DE LA REGIÓN DE AYSÉN
1069. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION DE LA REGIÓN DE COQUIMBO
1070. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANIA
1071. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS
1072. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS
1073. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTARTICA CHILENA
1074. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION DE LA REGIÓN DE NUBLE
1075. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION DE LA REGIÓN DE TARAPACA
1076. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION DE LA REGIÓN DE VALPARAISO
1077. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION DE LA REGIÓN DEL BIOBIO
1078. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO
1079. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION DE LA REGIÓN DEL MAULE
1080. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO
1081. SERVICIO ELECTORAL (SERVEL)
1082. SERVICIO LOCAL DE EDUCACION PUBLICA ATACAMA
1083. SERVICIO LOCAL DE EDUCACION PUBLICA DE ANDALIEN SUR
1084. SERVICIO LOCAL DE EDUCACION PUBLICA DE AYSÉN
1085. SERVICIO LOCAL DE EDUCACION PUBLICA DE BARRANCAS
1086. SERVICIO LOCAL DE EDUCACION PUBLICA DE CHINCHORRO
1087. SERVICIO LOCAL DE EDUCACION PUBLICA DE COLCHAGUA
1088. SERVICIO LOCAL DE EDUCACION PUBLICA DE COSTA ARAUCANIA
1089. SERVICIO LOCAL DE EDUCACION PUBLICA DE GABRIELA MISTRAL
1090. SERVICIO LOCAL DE EDUCACION PUBLICA DE HUASCO
1091. SERVICIO LOCAL DE EDUCACION PUBLICA DE IQUIQUE
1092. SERVICIO LOCAL DE EDUCACION PUBLICA DE LICANCABUR
1093. SERVICIO LOCAL DE EDUCACION PUBLICA DE MAGALLANES
1094. SERVICIO LOCAL DE EDUCACION PUBLICA DE MAULE COSTA
1095. SERVICIO LOCAL DE EDUCACION PUBLICA DE PUNILLA CORDILLERA
1096. SERVICIO LOCAL DE EDUCACION PUBLICA LLANQUIHUE
1097. SERVICIO LOCAL DE EDUCACION PUBLICA PUERTO CORDILLERA
1098. SERVICIO LOCAL DE EDUCACION PUBLICA VALPARAISO
1099. SERVICIO MEDICO LEGAL (SML)



- 1100. SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS (SNA)
- 1101. SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO (SENCE)
- 1102. SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA (SERNAGEOMIN)
- 1103. SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD (SENADIS)
- 1104. SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO (SERNAMEG)
- 1105. SERVICIO NACIONAL DE MENORES (SENAME)
- 1106. SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIONES
- 1107. SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA (SERNAPESCA)
- 1108. SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES (SENAPRED) EX ONEMI
- 1109. SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NINEZ Y ADOLESCENCIA (MEJORNINEZ)
- 1110. SERVICIO NACIONAL DE TURISMO (SERNATUR)
- 1111. SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR (SENAMA)
- 1112. SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR (SERNAC)
- 1113. SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL (SNPC)
- 1114. SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL (SENDA)
- 1115. SISTEMA DE EMPRESAS PÚBLICAS (SEP)
- 1116. SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA
- 1117. SUBSECRETARÍA DE BIENES NACIONALES
- 1118. SUBSECRETARÍA DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN
- 1119. SUBSECRETARÍA DE DEFENSA
- 1120. SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS
- 1121. SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (SUBDERE)
- 1122. SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
- 1123. SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
- 1124. SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARVULARIA
- 1125. SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
- 1126. SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA
- 1127. SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL
- 1128. SUBSECRETARÍA DE HACIENDA
- 1129. SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
- 1130. SUBSECRETARÍA DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
- 1131. SUBSECRETARÍA DE LA NINEZ
- 1132. SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
- 1133. SUBSECRETARÍA DE MINERÍA
- 1134. SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
- 1135. SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
- 1136. SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO
- 1137. SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL
- 1138. SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
- 1139. SUBSECRETARÍA DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES
- 1140. SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
- 1141. SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
- 1142. SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES
- 1143. SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES
- 1144. SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
- 1145. SUBSECRETARÍA DE TURISMO
- 1146. SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO
- 1147. SUBSECRETARÍA DEL DEPORTE

- 1148. SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
- 1149. SUBSECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
- 1150. SUBSECRETARIA DEL PATRIMONIO CULTURAL
- 1151. SUBSECRETARIA DEL TRABAJO
- 1152. SUBSECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
- 1153. SUBSECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
- 1154. SUBSECRETARIA PARA LAS FUERZAS ARMADAS
- 1155. SUPERINTENDENCIA DE CASINOS DE JUEGO (SCJ)
- 1156. SUPERINTENDENCIA DE EDUCACION (SE)
- 1157. SUPERINTENDENCIA DE EDUCACION SUPERIOR (SES)
- 1158. SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES (SEC)
- 1159. SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO (SIR)
- 1160. SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES (SP)
- 1161. SUPERINTENDENCIA DE SALUD (SS)
- 1162. SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL (SUSESO)
- 1163. SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS (SSS)
- 1164. SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE (SMA)
- 1165. TESORERÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
- 1166. TRIBUNAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (TDPI).
- 1167. UNIDAD ADMINISTRADORA DE LOS TRIBUNALES TRIBUTARIOS Y ADUANEROS (ATTA)
- 1168. UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF)
- 1169. UNIVERSIDAD ARTURO PRAT (UNAP)
- 1170. UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA (UA)
- 1171. UNIVERSIDAD DE ATACAMA (UATA)
- 1172. UNIVERSIDAD DE AYSÉN (UAY)
- 1173. UNIVERSIDAD DE BIO - BIO (UBB)
- 1174. UNIVERSIDAD DE CHILE (UCH)
- 1175. UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA (ULF)
- 1176. UNIVERSIDAD DE LA SERENA (ULS)
- 1177. UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS (ULL)
- 1178. UNIVERSIDAD DE MAGALLANES (UM)
- 1179. UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS (UO)
- 1180. UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION (UPLA)
- 1181. UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE (USACH)
- 1182. UNIVERSIDAD DE TALCA (UTAL)
- 1183. UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (UTAR)
- 1184. UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO (UV)
- 1185. UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION (UMCE)
- 1186. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA (UTEM)
- 1187. Sr. Director General del Consejo para la Transparencia.
- 1188. Sra. Directora Jurídica del Consejo para la Transparencia.
- 1189. Sr. Director de Desarrollo Digital del Consejo para la Transparencia
- 1190. Sr. Jefe de la Unidad de Normativa y Regulación del Consejo para la Transparencia.
- 1191. Sr. Jefe de la Unidad de Análisis y Estrategia Jurídica y Judicial del Consejo para la Transparencia.
- 1192. Sra. Jefa de la Unidad de Análisis de Admisibilidad y SARC del Consejo para la Transparencia.
- 1193. Sra. Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos Internos del Consejo para la Transparencia.
- 1194. Sr. Jefe de la Unidad de Fiscalización del Consejo para la Transparencia.
- 1195. Sr. Jefe de la Unidad de Sumarios del Consejo para la Transparencia.
- 1196. Sr. Jefe de la Unidad de Portal de Transparencia del Estado del Consejo para la Transparencia.
- 1197. Sr. Jefe del Área de Atención Integral a Personas del Consejo para la Transparencia.



1198. Sr. Secretario del Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia.
1199. Sra. Jefa de la Unidad de Expediente Electrónico del Consejo para la Transparencia.
1200. Archivo.